

## **CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS**

### **TITULO Y N° DE EXPEDIENTE**

**Referencia: ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS RELATIVAS A CONCESIONARIOS Y LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE PERMISOS DE OBRA.**

**Ref. Servicio de Contratación: 2017-00080.**

### **I.- CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN**

#### **A.- OBJETO**

El objeto de la licitación es la celebración de un ACUERDO MARCO con un empresario con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de “SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS RELATIVAS A CONCESIONARIOS Y LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE PERMISOS DE OBRA” que adjudique la Autoridad Portuaria de Barcelona durante un periodo de dos años, susceptible de prorrogarse anualmente hasta dos años más, con carácter opcional para la APB y obligatorio para el licitador adjudicatario.

CODIGO CPV: Servicios de consultoría en arquitectura, ingeniería, construcción y servicios técnicos conexos – 74200000-1.

#### **B.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO, IVA EXCLUIDO**

El presupuesto de licitación es de **602.400,00 EUROS** para dos (2) años de ACUERDO MARCO, teniendo en cuenta lo que se indica en el apartado C. Las unidades bajo las que se medirán los servicios se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas donde a título puramente indicativo, se incluye una estimación de consumo de estas unidades. No obstante, a los efectos de homogeneizar las ofertas, éstas deberán basarse necesariamente en estas mediciones.

Este presupuesto estimado no podrá ser superado por el licitador en su oferta. Este presupuesto ha sido realizado en base a las mediciones y precios unitarios que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la previsión de obras e inversiones, vigente en este momento por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona. El listado de obras planteado es orientativo pudiendo sufrir variaciones, modificaciones puntuales, cancelaciones, o aparición de nuevas obras, en función de los cambios en la planificación de ejecución de inversiones por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El licitador respetará en su oferta las mediciones anteriores y deberá ofertar un precio unitario para cada una de estas unidades, en el bien entendido de que las mediciones pueden ser objeto de variación en más o en menos a lo largo de las obras, en función de las posibles necesidades de la mismas (particularmente por causa de retraso y/o anticipo de los contratistas de las obras principales, o bien en cambios en la planificación de ejecución), y de la propia variación de la planificación de ejecución de inversiones

planteada por la Autoridad Portuaria de Barcelona, que el licitador aceptará, sin que este hecho pueda ser causa de incremento del correspondiente precio unitario ofertado.

El valor estimado para cuatro (4) años de ACUERDO MARCO, incluyendo las posibles prórrogas, es de **1.204.800,00 EUROS**.

La suma de los importes de las concreciones de contrato que se ejecuten durante los dos años del acuerdo marco no podrá superar el presupuesto de la licitación del acuerdo marco. En el caso de que se prorrogue el Acuerdo Marco, la suma de los importes del total de las concreciones de contrato ejecutadas al amparo del Acuerdo Marco no podrá superar la parte proporcional del total de presupuesto considerando la prórroga acordada.

### **C.- PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El acuerdo marco se celebrará por un plazo de dos (2) años, con posibilidad de ejecutar una o más prórrogas hasta un máximo de dos (2) años más, dichas prórrogas serán opcionales para la APB y obligatorias para el adjudicatario. Lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de la duración de los concretos contratos que se adjudiquen al amparo de este acuerdo marco. El plazo de duración de estos contratos de asistencia se determinará en función de la obra para la que se contrate dicha asistencia.

## **II.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN**

### **D.- PROCEDIMIENTO**

Procedimiento abierto, con aplicación de la oferta económicamente más ventajosa (no solo por precio); sin variantes; tramitación ordinaria.

### **E.- REQUISITOS PARA LICITAR**

Los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse en ninguna de las circunstancias del art. 60.1 del TRLCSP.

b) La finalidad o actividad del licitador debe tener relación directa con el objeto de los contratos a los que se refiere el acuerdo marco, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

c) Tener la siguiente solvencia técnica:

c1) La empresa licitadora deberá haber realizado un mínimo de tres contratos de supervisiones de proyectos o de obras o contratos de asistencia técnica a dirección de obra en los últimos 5 años.

c2) El Jefe de la Oficina Técnica deberá ser Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y deberá haber participado en un mínimo de 3 contratos de supervisiones de obras de concesiones, direcciones de obra o direcciones de asistencias técnicas de proyectos de infraestructura en los últimos 10 años.

## **F.- FIANZA PROVISIONAL**

Los licitadores deberán presentar una fianza del 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido (36.144,00 €). Si se constituye en aval o seguro de caución deberá seguir el modelo del Anejo nº:1 del Pliego.

## **G.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

**SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.** Según Pliego de Condiciones.

Comprenderá dos apartados diferenciados (A y B), que deben presentarse en documentos independientes y debidamente diferenciados (Apartado A y Apartado B):

### **APARTADO A):**

Según pliego de condiciones con las siguientes matizaciones: a) Respecto de los documentos a los que se refiere la letra B.1 del apartado 1.1 de la CONDICIÓN CUARTA, será suficiente aportar la escritura en la que consten los estatutos vigentes de la sociedad, debidamente inscritos. En el momento de la licitación, las escrituras que se exigen en el pliego pueden ser fotocopia, b) La declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 60.1 TRLCSP en el momento de la licitación no es necesario que esté intervenida por notario. En caso de resultar adjudicatario, deberá aportar las escrituras y la declaración responsable intervenidas por notario o compulsadas. Podrá compulsarse en el SAU de la APB; c) Deberá incluirse una dirección de correo electrónico y un número de fax, que estén en servicio permanente, a los que poder enviar comunicaciones y notificaciones.

Si el licitador está registrado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), no tendrán obligación de presentar la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación y clasificación, y en su lugar podrán aportar su certificado ROLECE, acompañado de una declaración responsable en la que conste que los datos que figuran en él no han sufrido modificación alguna. Sí que se deberá presentar el resto de la documentación solicitada.

### **APARTADO B)**

#### **1) EXPERIENCIA ACREDITABLE DE LA EMPRESA**

Acreditación mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente. Estos certificados indicarán el título del servicio con una breve descripción, el importe certificado (líquido sin IVA), las fechas de inicio del contrato y del final, en su caso, el lugar de ejecución.

Además de la aportación de los certificados, es necesario listarlos a modo de resumen siguiendo el modelo de la tabla incluida en el Anejo nº:7 (Relación de los servicios prestados) del presente Pliego. En caso de aportar certificados ejecutados bajo modalidad de UTE debe constar expresamente el porcentaje de participación en ella; los importes que se acreditaran en estos casos serán la parte proporcional asociada a la participación en la UTE sobre el total del contrato.

#### **2) EXPERIENCIA JEFE DE OFICINA TÉCNICA**

Acreditación, manifestación de pertenencia a la empresa. En caso de colaboración externa incluir compromiso responsable entre ofertante y personal comprometido de incorporación inmediata. En este caso no será necesaria la exclusividad del compromiso.

Titulación: Fotocopia del título, o certificado de Colegio Profesional al que pertenezca con año concreto de obtención.

Experiencia válida desde obtención del título: Certificados de desarrollo de actividad emitidos por responsable de la propiedad para la que se haya realizado con funciones análogas al puesto propuesto. Acreditaciones válidas: Certificados de la propiedad como Jefe de Oficina Técnica, Director de obra, Jefe de unidad de Asistencia Técnica.

**SOBRE N° 2. Documentación Técnica:** Según Pliego de Condiciones y con el siguiente contenido:

a) **Memoria técnica:**

Se deberá describir la metodología que se utilizará para realizar la asistencia técnica para la supervisión de proyectos y obras relativas a los concesionarios (se detallará cómo se coordinará el equipo asignado al contrato, especialmente en aquellos casos en los que existan recursos comunes a varios proyectos; cómo se realizará el control del planning de las obras, el control topográfico de las obras; cuantas visitas se harán en cada obra: cómo se llevará a cabo el seguimiento de los servicios afectados; cómo se realizará el análisis de las posibles modificaciones de los proyectos; cómo se subsanarán las incidencias que se detecten, etc).

Se deberá describir la metodología para los permisos de obra (la coordinación entre el equipo asignado al proyecto y los diferentes departamentos de la APB especialmente en las obras de ámbito público; el procedimiento e inspección de las obras a controlar, etc).

Se deberá presentar los modelos de informes y actas que se suscribirán en la ejecución del acuerdo marco.

b) **Organigrama técnico:** se deberá describir el organigrama ofertado, especificando la dedicación y funciones que tendrá cada una de las personas adscritas al servicio.

c) **Plataforma de gestión documental.** Se deberá de explicar las aplicaciones informáticas que se utilizarán para el seguimiento de los proyectos y las obras objeto de la asistencia técnica.

El formato de la documentación aportada será papel DIN A4, con tipo de letra Arial de tamaño 11 puntos o de características similares, con interlineado de 1,5 y con los siguientes límites de páginas:

Apartado a) 10 pág.

Apartado b) 10 pág.

Apartado c) 5 pág.

De dicho sobre deben presentarse dos ejemplares:

a) ORIGINAL, exclusivamente en soporte CD.

b) COPIA, exclusivamente en soporte papel.

En el caso que no se responda a uno de los apartados será motivo de exclusión de la licitación por presentar oferta técnica incompleta.

### **SOBRE Nº 3. Oferta Económica:**

Según Pliego de Condiciones, ajustándose a los Anejos nº: 2 y 2 bis.

Deberá presentarse tanto el Anejo nº:2 como el Anejo nº:2 bis en soporte papel y en soporte informático en un CD. En caso de discrepancia prevalecerá la oferta presentada en papel.

### **H.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y, EN SU CASO, BAJAS MEDIA Y TEMERARIA**

1.- Según la fórmula:

Según Anejo nº:3 del Pliego de Condiciones, siendo los **valores X% (calidad técnica) = 40 y Y% (oferta económica)=60**

2.- La oferta económica deberá presentarse según desglose establecido en Anejo nº:2 y Anejo nº:2 bis. La suma de los importes desglosados deberá ser coherente con la oferta global. **En caso de que el Anejo nº 2 y el Anejo nº 2 bis no sean coherentes la oferta será excluida de la licitación.**

El cálculo de la oferta económica se realizará respecto a la medición prevista para los dos primeros años tal como se considera en el Anejo nº:2 bis.

3.- La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá pedir en todo momento las aclaraciones o justificaciones que estime pertinentes en relación con la documentación de las ofertas.

### **I.- PENALIZACIONES POR DEMORA EN LA FIRMA DEL CONTRATO**

Según Pliego de Condiciones.

### **III.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

#### **J.- GASTOS A CARGO DEL LICITADOR**

Los precios unitarios comprenderán la totalidad de gastos en que haya de incurrir el licitador para la ejecución del contrato incluidos tributos. También se incluirá en dichos precios los gastos de desplazamiento, incluso vehículos, dietas del personal, etc. No obstante lo anterior, lógicamente, no incluyen el IVA correspondiente a la prestación de los servicios a la Autoridad Portuaria.

#### **K.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

Según Pliego de Condiciones.

#### **L.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No hay revisión ni actualización de los precios durante la duración de todo el Acuerdo Marco.

## **M.- RECEPCIÓN**

A la finalización del Acuerdo Marco, deberá dejarse constancia de si la prestación realizada se ha ajustado a lo estipulado en el mismo, mediante un acta firmada por el adjudicatario y la Autoridad Portuaria de Barcelona, que se someterá a la aprobación del órgano de contratación.

## **N.- FIANZA DEFINITIVA Y SEGUROS EN SU CASO**

De acuerdo con el Pliego el adjudicatario deberá constituir una Fianza definitiva del 5% del importe total del Acuerdo Marco, IVA excluido.

Asimismo el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima del importe de adjudicación. Dicho seguro deberá estar vigente desde el inicio de la ejecución del contrato hasta, como mínimo, la aprobación por el órgano de contratación del informe final de los trabajos, sin que se hayan manifestado reservas a los mismos o, de haberse manifestado, habiéndose subsanado éstas a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

En el seguro de Responsabilidad Civil la APB deberá figurar como asegurada sin perder por ello su condición de tercero.

## **O.- OTRAS ESPECIFICIDADES DEL PROCEDIMIENTO Y DEL CONTRATO**

### **1.- La adjudicación de contratos basados en el Acuerdo Marco se regirá por las siguientes reglas:**

- Sólo podrán celebrarse contratos basados en el Acuerdo Marco entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y la empresa adjudicataria de esta licitación. Las partes no podrán introducir modificaciones sustanciales en estos contratos respecto de los términos establecidos en el Acuerdo Marco.
- Los contratos se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, siguiendo el siguiente procedimiento: con una antelación mínima de un mes al inicio de los trabajos, la Autoridad Portuaria de Barcelona notificará al empresario la adjudicación del contrato concreto de que se trate, debiendo procederse a su firma en los diez días siguientes
- La Autoridad Portuaria de Barcelona se reserva la potestad de aceptar o no los distintas, personas, figuras y elementos que compongan el equipo propuesto por el licitador en función de su idoneidad para el puesto que deban ocupar. En caso de no aceptación deberá ser sustituida, sin coste alguno, por otro que cumpliendo los requerimientos del pliego se ajuste a la idoneidad del puesto.

**2.- Empate de ofertas:** En los supuestos en que se produzca un empate entre dos o más ofertas, la preferencia en la adjudicación será para la empresa que en el momento de acreditar su solvencia técnica tenga en su plantilla un porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con

personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación de la licitación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En el supuesto de que no se cumplan los criterios de desempate anteriormente expuestos se desempatará mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público y ante notario.

### **3.- Causas específicas para la resolución del contrato:**

Además de las causas de extinción establecidas en el Pliego de Condiciones, el Acuerdo Marco podrá extinguirse antes de la fecha de finalización por las siguientes causas específicas:

- No prestación del servicio en las condiciones descritas, siendo éste deficiente o bien por incumplimiento de las instrucciones de las personas responsables de la APB.
- Rotación del personal adscrito al servicio, si este hecho afecta la productividad y la calidad del servicio.
- Comportamiento inadecuado del personal adscrito al servicio.

### **4.- Mesa de Contratación:**

La composición de la Mesa de contratación se realiza de acuerdo con las normas aprobadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona. Los miembros de la Mesa son:

- A. Director General (Presidente)
- B. Subdirector General de Explotación y Planificación Portuaria (Vocal)
- C. Subdirector General Económico-Financiero (Vocal)
- D. Director de los Servicios Jurídicos (Vocal)
- E. Letrada Responsable del Servicio de Contratación (Secretaria)

**5.- Ley aplicable:** Ley 31/2007 de 30 de octubre, sobre procedimientos de Contratación de Sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

En materia de reclamación se estará a lo dispuesto en el apartado 2.2 de la DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA del Pliego de Condiciones.

## **AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA**

### **PLIEGO DE CONDICIONES**

#### **TÍTULO I.- DEL OBJETO DEL PLIEGO**

##### **CONDICIÓN 1ª.- OBJETO.**

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el procedimiento y la forma de adjudicación del ACUERDO MARCO a que se refiere el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS que antecede a esta cláusula, así como los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes en dicho ACUERDO MARCO, todo ello con sujeción a la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio, por la que se aprueban las normas y reglas generales de los procedimientos de contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias.

El presente Pliego, incluido su CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y, caso de haberlo, el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual y formarán parte integrante del contrato.

## **TÍTULO II.- DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

### **CONDICIÓN 2ª.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN.**

El procedimiento, la forma de adjudicación y la tramitación son los que se establecen en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

### **CONDICIÓN 3ª.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES.**

Podrán presentar proposiciones los candidatos que cumplan lo dispuesto en esta CONDICIÓN.

Los candidatos han de tener plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguno de los supuestos del art. 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Deberán tener la solvencia exigida en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, que podrá exigir, en su caso, que el licitador reúna una determinada clasificación como contratista.

En el caso de empresas no comunitarias y en el de empresas comunitarias no españolas, para la acreditación de la solvencia se estará a lo dispuesto para estos supuestos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente en los artículos 55, 58 y 59.4.

No podrán concurrir a este procedimiento quienes hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del ACUERDO MARCO, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

### **CONDICIÓN 4ª.- PROPOSICIONES.**

1.- Salvo que otra cosa se diga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, las proposiciones constarán de tres (3) sobres (al menos, de tamaño DIN A-4), cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre y el C.I.F. del licitador, y deberán contener la siguiente documentación:

1.1.- SOBRE Nº1 (UN SOLO EJEMPLAR).

Llevará el título siguiente: "SOBRE Nº 1. Documentación General." A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación en el BOE y (en su caso DOUE),

seguido del nombre o razón social del licitador. Deberá contener los siguientes documentos:

1) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

2) Documentos que acrediten la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea será de aplicación lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además de lo anterior, estos empresarios deberán presentar los siguientes documentos:

- Una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del ACUERDO MARCO, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Será necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritos en el Registro Mercantil

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos, de forma oficial, al castellano o al catalán.

3) Compromiso de constitución de Unión temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos, o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del ACUERDO MARCO, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

4) Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica de la empresa. La solvencia económica y técnica de la empresa se acreditará con la aportación de los documentos exigidos en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. En caso de que se exija clasificación, deberán acreditar que la reúnen.

El licitador podrá, si lo desea, y para el ACUERDO MARCO objeto de esta licitación, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá incluir en este sobre la documentación que acredite que dispone de manera efectiva de los medios necesarios.

5) Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar del artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y deberá haberse hecho ante una autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado. En el supuesto de que el licitador se base en capacidades de terceros, deberá acompañar una declaración del tercero o terceros en el sentido antes indicado.

6) Documento acreditativo de la Fianza provisional.

En todos los casos deberá incluirse en el SOBRE N° 1 la fianza provisional equivalente al importe consignado en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. La fianza provisional podrá constituirse en metálico, cheque conformado nominativo a nombre de la Autoridad Portuaria de Barcelona, o aval bancario o de Cía de Seguros autorizada, en cuyo caso deberá utilizarse NECESARIAMENTE el modelo que se adjunta como Anexo nº 1. El aval o seguro deberá estar intervenido por Notario.

La fianza provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación en esta licitación, sin que ello suponga que la responsabilidad del licitador en caso de incumplimiento de dichas obligaciones quede limitada al importe de esa fianza.

7) Declaración jurada de cada empresa, que sola o formando parte de una U.T.E. se presente a la licitación, en la que se haga constar, en su caso, su pertenencia a un grupo de empresas (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) y precisando si alguna de las empresas del grupo se presenta a este procedimiento de adjudicación o, en caso contrario, su no pertenencia a cualquier grupo. En caso de pertenencia, cada una de las empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella. En el supuesto de que el licitador se base en capacidades de terceros, deberá acompañar una declaración del tercero o terceros en el sentido antes indicado.

1.2.- SOBRE N° 2 (DOS EJEMPLARES: uno original que deberá presentarse exclusivamente en soporte informático (CD, lápiz electrónico, etc) y una copia que deberá presentarse exclusivamente en soporte papel).

Llevará el Título siguiente: SOBRE N° 2. Proposición técnica. A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación en el BOE (y en su caso en el DOUE), seguido del nombre o razón social del licitador.

Tendrá el contenido que se establece en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS o en la documentación anexa a la que, en su caso, dicho CUADRO-RESUMEN se remita.

### 1.3.- SOBRE Nº 3. (UN EJEMPLAR)

Llevará el Título siguiente: SOBRE Nº 3. Oferta económica. A continuación se consignará el título del expediente, su correspondiente clave y, en su caso, la referencia del expediente consignada en el anuncio de licitación en el BOE (y en su caso en el DOUE), seguido del nombre o razón social del licitador.

Los documentos que deberán incluirse en el Sobre Nº 3 son los siguientes:

Proposición económica formulada estrictamente con arreglo al modelo y demás documentación anexa a la que, en su caso, se remita al CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este Pliego. El licitador deberá formular obligatoriamente su proposición para el pliego de prescripciones técnicas o documento técnico aprobado por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin introducir ninguna variación al mismo.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la proposición económica en ningún caso superará el presupuesto fijado en este pliego.

En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del ACUERDO MARCO, así como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder, excepto el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al precio ofertado que se entenderá no incluido. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar en la proposición como partida independiente.

En el caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario. Si la unión temporal de empresas ya estuviera constituida legalmente con anterioridad a la licitación, cuyo ACUERDO MARCO es objeto del presente Pliego, el representante de la misma podrá firmar la proposición económica, siempre que cuente con facultades para ello.

2.- Toda la documentación contenida en los sobres debe presentarse escrita a máquina u ordenador y en castellano y/o en catalán. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria considere fundamental para valorar la oferta.

3.- Cualquier modificación o rectificación que se produzca en los documentos que forman los pliegos de la licitación será publicada en el perfil del contratante de la APB. Los licitadores deberán consultar el Perfil del Contratante para disponer de las posibles modificaciones o rectificaciones que puedan producirse durante el plazo de información pública. La Autoridad Portuaria de Barcelona no será responsable del desconocimiento de las modificaciones o rectificaciones por parte de los licitadores y sólo será responsable de publicar esas modificaciones o rectificaciones en el perfil del contratante la Sede Electrónica.

Las consultas podrán realizarse telemáticamente en <https://seu.portdebarcelona.gob.es/portal/es/seuElectronica/RegistrarDocumentacio> o presencialmente, a través del Registro General del SAU. Para poder utilizar el Registro telemático deberá disponerse del correspondiente certificado digital.

No serán aceptadas las preguntas que no se realicen por cualquiera de las dos vías anteriores.

Si se realiza telemáticamente, en el campo asunto se deberá escribir el título, la referencia de la licitación y el texto de la consulta. Además, se deberán rellenar los campos restantes para completar el registro electrónico del documento y no se adjuntarán documentos.

Si se realiza presencialmente, en el escrito de la consulta debe constar claramente el título y la referencia de la licitación.

Las consultas deberán hacerse en castellano o catalán.

Las respuestas a las consultas formuladas se publicarán en <https://seu.portdebarcelona.gob.es/> en el plazo máximo de tres días a contar desde el día de finalización de obtención de pliegos.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas en papel y en la forma establecida en los pliegos de condiciones.

4.- Si durante la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante la Autoridad Portuaria de Barcelona, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

#### **CONDICIÓN 5ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Salvo que se establezca otra cosa en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la presentación de ofertas se ajustará a lo que establecen los siguientes apartados:

1.- La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y la total aceptación del presente Pliego (incluido su CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS y sus anexos) y de la documentación técnica de esta licitación.

La presentación de ofertas no da derecho a la adjudicación del ACUEDO MARCO, sin perjuicio de que ésta deba ajustarse a lo establecido en este Pliego.

La Autoridad Portuaria de Barcelona podrá modificar los términos y condiciones de la convocatoria, incluso dejarla sin efecto, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, sin que se admitan reclamaciones por tales motivos.

2.- Cada licitador no podrá presentar más que una oferta, ni podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de

una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición determinará la exclusión de todas las ofertas afectadas. Esta prohibición se aplicará también a las <otras entidades>a que se refiere el segundo párrafo del número 4 del apartado 1.1.de la CONDICION CUARTA.

**3.-** Las ofertas podrán ser entregadas en mano en el S.A.U. - Registro de la Autoridad Portuaria de Barcelona o por correo, hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

Cuando se entreguen en mano, no se admitirán a la licitación las ofertas presentadas fuera del horario del SAU.

Cuando se entreguen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, por un medio fehaciente (servirán como tal, en todo caso, el telegrama, el fax y también el correo electrónico a la dirección del SAU, [sau@portdebarcelona.cat](mailto:sau@portdebarcelona.cat), si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y de la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario), siempre dentro del plazo límite indicado en la convocatoria para la presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida a la licitación en ningún caso.

**4.-** Cada licitador deberá presentar un SOBRE Nº 1, DOS SOBRES Nº 2 (DOS EJEMPLARES: uno original que deberá presentarse exclusivamente en soporte informático (CD, lápiz electrónico, etc) y una copia que deberá presentarse exclusivamente en soporte papel), y UN SOBRE Nº 3.

**5.-** Se expedirá a cada licitador el correspondiente recibo de haber efectuado la entrega, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar y el número de sobres, con su título, que componen la proposición entregada.

#### **CONDICIÓN 6ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la apertura de las proposiciones se ajustará a lo dispuesto en los siguientes apartados:

1.- Apertura de los Sobres nº 1.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación realizará, en primer lugar, el trámite de la calificación de las documentaciones administrativas incluidas en los Sobres nº 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Si la Mesa observa defectos en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, podrá conceder al licitador o licitadores afectados, si lo estima conveniente, un plazo no inferior a tres días para su subsanación, admitiendo, mientras tanto, la oferta de manera condicionada a dicha subsanación. En el supuesto de que estimase que los defectos no son subsanables, propondrá su inadmisión y no abrirá el resto de sobres de la oferta.

Se notificará a cada licitador las incidencias detectadas en el Sobre nº 1 de su oferta.

## 2.- Apertura de los Sobres nº 2.

La apertura de los Sobres nº 2, (Oferta técnica), por la Mesa de contratación, tendrá lugar en acto no público. En cuanto a las posibles deficiencias en la documentación técnica se procederá como en el caso de los Sobres nº 1. De todo ello se dejará constancia mediante acta.

A continuación la Mesa remitirá la documentación técnica a un órgano técnico que la asistirá en la valoración de las ofertas, mediante la emisión de un informe de valoración técnica de las mismas.

## 3.- Apertura de los Sobres nº 3.

3.1.- Recibido el informe técnico, la Mesa formulará su valoración de las ofertas técnicas. A partir de ese momento podrá procederse a la apertura de los sobres nº 3, que se hará en acto público, en la hora y fecha previstas en la convocatoria publicada en <https://seu.portdebarcelona.gob.es/>, o, en una nueva hora y fecha establecidas al efecto por la Mesa si en aquélla no fuera posible. En ningún caso se procederá a la apertura de las ofertas económicas hasta que la Mesa haya establecido la valoración técnica.

En el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria de la Mesa de Contratación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de las proposiciones presentadas y que aquélla entiende que pueden ser admitidas.

El acto se iniciará dando cuenta de las incidencias detectadas en los Sobres nº 1 y 2. Concretamente: a) Relación de ofertas presentadas; b) Relación de ofertas en cuya documentación administrativa se hayan detectado incidencias, en su caso, con indicación de aquéllas que la Mesa ha estimado subsanables y de si se han subsanado o no, así como de aquéllas otras que la Mesa considera no subsanables y respecto de las que propondrá su inadmisión sin abrir los otros sobres; c) Relación de ofertas en cuya documentación técnica se hayan detectado incidencias, con la misma información (subsanaciones, propuesta de no admisión etc.) que en la letra anterior.

Tras la exposición la Mesa de Contratación ofrecerá a los presentes la posibilidad de formular las observaciones que se estimen oportunas y que deberán posteriormente formularse por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los Sobres nº 3, dando lectura al resumen de las ofertas económicas que la Mesa entiende pueden ser admitidas.

Finalizada la lectura de las ofertas económicas, el Presidente de la Mesa invitará a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto.

Tras la exposición, en su caso, de las observaciones o reservas, se dará por finalizada la sesión, levantándose acta. En el acta se hará constar el contenido de las ofertas económicas de las proposiciones admitidas, las proposiciones respecto de las cuales se

propondrá la inadmisión, en su caso tras abrir el Sobre nº 3 explicitando los motivos, y, finalmente, las observaciones y reservas que los asistentes hayan podido manifestar.

A partir de ese momento, la Mesa procederá al análisis de las posibles bajas temerarias y a la formulación de la propuesta de resolución, según se indica en la CONDICIÓN siguiente.

4.- No se admitirán las proposiciones que, en todos o algunos de los documentos que las componen, no se ajusten a lo que establecen los pliegos de la licitación, en su caso tras el correspondiente plazo de subsanación. En especial, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (salvo que esa posibilidad estuviese expresamente admitida), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, no será tenida en cuenta por la Mesa a la hora de formular la propuesta de adjudicación, sino que propondrá su inadmisión, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

5.- Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas, como aquellas respecto de las cuales se proponga la inadmisión sin abrirlas o una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el ACUERDO MARCO y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Autoridad Portuaria de Barcelona lo comunicará a los interesados. Pasados los tres meses siguientes desde dicha comunicación, sin que se haya retirado la documentación, se entenderá abandonada y la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá proceder a su destrucción. Para retirar la documentación será preciso devolver el recibo entregado por la Autoridad Portuaria de Barcelona al presentar la oferta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, una vez adjudicado el ACUERDO MARCO, la Autoridad Portuaria de Barcelona, a solicitud de los licitadores que no resulten adjudicatarios, tramitará la devolución de las fianzas provisionales

#### **CONDICIÓN 7ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

1.- No serán admisibles las ofertas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de esta licitación.

2.- Para la valoración de ofertas, la Mesa de Contratación aplicará los criterios que, directamente o por remisión a Anexo, se señalen en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

3.- Atendida la naturaleza del procedimiento, si así se prevé en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS la Mesa de Contratación podrá negociar con el candidato o candidatos mejor situados una mejora de aspectos de su oferta. De todo ello deberá dejarse constancia en el expediente.

4.- A la vista de todo lo actuado, la Mesa de Contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de resolución de la licitación, que elevará al órgano de contratación.

#### **CONDICIÓN 8ª.- RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN.**

1.- En el plazo previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, o, si nada se dice en el mismo, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las ofertas económicas, el órgano competente adjudicará la licitación mediante resolución motivada. Excepcionalmente, dicho órgano podrá acordar una prórroga de hasta tres meses del plazo para resolver, siempre que concurran razones que, a su juicio, lo hagan necesario.

El órgano de contratación adjudicará la licitación a la oferta que, de acuerdo con los criterios de valoración de este pliego obtenga la mayor puntuación y expresando – bien directamente, bien por remisión a documento anexo - las razones en que fundamenta esa valoración. También podrá declarar desierta la licitación, explicitando las razones de interés general que aconsejen tal declaración, que deberán ser coherentes con las pautas representadas por los criterios de valoración de este pliego.

En el supuesto de que el procedimiento finalice sin adjudicación, los licitadores no tendrán derecho a indemnización alguna por esta razón, salvo que otra cosa se haya establecido expresamente en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- La Autoridad Portuaria de Barcelona comunicará la resolución de la licitación al adjudicatario mediante notificación individual. Asimismo, la adjudicación se publicará en los medios oficiales oportunos, considerándose dicha publicación como notificación a los restantes interesados a todos los efectos.

#### **CONDICIÓN 9ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

1.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, en el plazo máximo de diez días a contar desde que le sea notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación, la siguiente documentación original en la Secretaría de la autoridad Portuaria de Barcelona:

a) Documentación original acreditativa de estar al corriente de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, si no la hubiera aportado en el Sobre nº 1.

b) Fianza definitiva según lo dispuesto en este Pliego y los seguros exigibles en los términos recogidos en el CUADRO RESUMEN y en la CONDICIÓN DECIMOPRIMERA del presente pliego.

c) En el caso de agrupaciones de empresas, deberán acreditar haber constituido la agrupación en el mismo plazo de diez días a contar desde la notificación de la adjudicación.

d) Cualquier otra documentación que se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- En el caso de que el plazo citado finalizara en día festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **CONDICIÓN 10ª.- FIANZA DEFINITIVA.**

1.- El adjudicatario está obligado a constituir la fianza señalada en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del ACUERDO MARCO, de las penalizaciones que por incumplimiento puedan imponerse al contratista y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

En el supuesto de adjudicación a un licitador cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad, el órgano de contratación podrá exigir una garantía complementaria, además de la definitiva, por un importe del 5% del importe de adjudicación del ACUERDO MARCO.

2.- Esta fianza se consignará a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona y podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario o seguro de caución. En caso de aval o seguro, deberá utilizarse NECESARIAMENTE el modelo que se adjunta como Anexo nº 1 y deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la entidad.

3.- La fianza se entregará, en el caso de aval o seguro, en la Secretaría de la Autoridad Portuaria de Barcelona y, en el caso de ser en metálico, en el Departamento de Tesorería de la Autoridad Portuaria de Barcelona, entregando una copia del resguardo junto con la documentación exigida en la CONDICIÓN NOVENA.

Constituida la fianza definitiva, se devolverá la fianza provisional.

4.- La fianza, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de exclusión, división y orden.

5.- La fianza definitiva, o su saldo, en su caso, se devolverá al adjudicatario dentro de los tres meses siguientes a la realización de la liquidación definitiva del trabajo contratado, una vez satisfechas todas las obligaciones pendientes a favor de la Autoridad Portuaria.

6.- La constitución de la fianza definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del adjudicatario quede limitada a su importe.

#### **CONDICIÓN 11ª.-SEGUROS**

El adjudicatario deberá suscribir y tener vigentes durante la ejecución del ACUERDO MARCO los seguros que se exijan en el Cuadro-Resumen de Características.

#### **CONDICIÓN 12ª.- FORMALIZACIÓN.**

1.- El ACUERDO MARCO se formalizará en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación de adjudicación, (salvo que en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERISTICAS se establezca otra cosa) siempre que se hayan cumplido los

requisitos exigidos en este pliego. El adjudicatario deberá actuar con la máxima diligencia a la hora de cumplir lo dispuesto en las Condiciones anteriores.

Si el ACUERDO MARCO es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, o se trata de ACUERDO MARCO sujetos a la Ley 31/2007 de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

2.- No podrá iniciarse la ejecución del ACUERDO MARCO sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación de emergencia.

Cualquiera de las partes podrá exigir su formalización en escritura pública, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS el incumplimiento por el adjudicatario de lo dispuesto en esta Base o en cualquiera de las tres anteriores, faculta a la Autoridad Portuaria de Barcelona para imponerle penalizaciones de 1.500.-euros por día natural de retraso. A partir del décimo día, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá optar por dejar sin efecto la adjudicación, perdiendo el adjudicatario la totalidad de la fianza provisional, o conceder un nuevo plazo con imposición de nuevas penalizaciones. Si el nuevo plazo fuera incumplido, la Autoridad Portuaria de Barcelona dejará sin efecto la adjudicación e incautará la fianza provisional, aparte de reclamar la indemnización que corresponda.

3.- Excepcionalmente la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá conceder prórroga de los plazos establecidos en esta CONDICIÓN y en la CONDICIÓN NOVENA, si el adjudicatario lo solicita antes de la finalización del plazo de que se trate, justificando las razones objetivas que, siendo ajenas a su voluntad, le impidan poder cumplirlo. Para obtener la prórroga será imprescindible que el adjudicatario acredite su actuación diligente en el cumplimiento de lo exigido en la CONDICIÓN NOVENA.

4.- En el supuesto de que quedara sin efecto la adjudicación porque el adjudicatario no cumpliera las condiciones para llevar a cabo la formalización del ACUERDO MARCO, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá adjudicar el ACUERDO MARCO al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, en lugar de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

### **TÍTULO III.- DE LAS CONDICIONES DEL ACUERDO MARCO**

#### **CONDICIÓN 13ª.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.**

1.- El contratista deberá prestar los servicios contratados con estricta sujeción a lo dispuesto en este pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas o documento técnico similar, de haberlo, y, en lo que no se oponga a ellos, al contenido de su oferta. El incumplimiento de este apartado será causa de resolución del ACUERDO MARCO.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Autoridad Portuaria de Barcelona o para terceros de las omisiones, errores,

métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del ACUERDO MARCO y en los contratos derivados del mismo.

2.- La persona debidamente cualificada que se designe por la Autoridad Portuaria de Barcelona como Responsable del ACUERDO MARCO efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de los servicios contratados. Durante la realización de los trabajos, el adjudicatario deberá estar en contacto permanente con la persona que designe la Autoridad Portuaria de Barcelona e informarla de la marcha de los mismos.

3.- El contratista designará un Delegado de acuerdo con lo previsto en su oferta. Esa persona le representará ante la Autoridad Portuaria de Barcelona en el normal desarrollo del ACUERDO MARCO. Esa persona deberá tener la calificación técnica adecuada para asumir esa representación del adjudicatario en la ejecución de los trabajos y será responsable de organizar la ejecución de los trabajos, interpretar y poner en práctica las órdenes que pueda impartir el Responsable del ACUERDO MARCO y proponer a éste o colaborar con él en la resolución de los problemas que se planteen en la ejecución de los trabajos.

El incumplimiento del compromiso de designar y mantener como Delegado a la persona ofertada será causa de resolución del ACUERDO MARCO, sin perjuicio del régimen de penalidades previsto en este clausulado.

4.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, el Responsable del ACUERDO MARCO comunicará al adjudicatario el calendario de los trabajos a realizar, debidamente actualizado en función de la fecha de adjudicación del ACUERDO MARCO. Dicho calendario podrá ser alterado por el Responsable del ACUERDO MARCO atendiendo a la evolución de las necesidades del seguimiento del ACUERDO MARCO.

5.- Previamente al inicio de la prestación del servicio, el Delegado remitirá al Responsable del ACUERDO MARCO la relación de las personas que integrarán su equipo, que habrán de haber sido incluidas en la oferta adjudicataria.

6.- Será de aplicación al equipo del Delegado el régimen previsto en este Pliego.

7.- Toda la información a que tenga acceso el contratista como consecuencia de los trabajos contratados tiene carácter confidencial y no podrá en ningún momento, ni durante la realización de los trabajos ni posteriormente a su aceptación por la Autoridad Portuaria de Barcelona, hacer uso de la misma, público o privado, sin permiso escrito de la Autoridad Portuaria de Barcelona. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del ACUERDO MARCO.

#### **CONDICIÓN 14ª.- CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

La adjudicación de los contratos basados en este ACUERDO MARCO se registrarán por lo que establezca el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

Las condiciones de ejecución del presente ACUERDO MARCO serán de aplicación a la ejecución de cada uno de los contratos basados en este ACUERDO MARCO.

#### **CONDICIÓN 15ª.- COMPROMISO ESPECÍFICO SOBRE EL EQUIPO OFERTADO.**

1.- El contratista se compromete expresamente a mantener en todo momento para la ejecución de los trabajos contratados a personas con la cualificación técnica ofertada, entendiéndose por tal titulación académica y años de experiencia en el mismo tipo de trabajo.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, será de aplicación al equipo ofertado el régimen previsto en los siguientes apartados.

2.- Si, por las razones que sean, alguno o algunos de los miembros del equipo que formaba parte de la oferta original del contratista deja de dedicarse a los trabajos objeto de este ACUERDO MARCO, el contratista se compromete ante la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA a sustituir a esa persona o personas por otra u otras con la misma cualificación técnica.

A tal fin, deberá avisar a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA de los cambios que se vayan a producir, con una antelación mínima de un mes – salvo causa de fuerza mayor- y proponerle con esa misma antelación las pertinentes sustituciones.

Si la persona o personas que proponga el contratista no reúnen la cualificación técnica comprometida, a juicio de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA, ésta podrá exigir al contratista que haga una nueva propuesta, estando el adjudicatario obligado a ello.

Si el contratista no pudiera por razones objetivas plantear una nueva propuesta que responda a esos requisitos, podrá proponer personas que teniendo la misma titulación tengan una experiencia en el mismo tipo de trabajo que no sea inferior a la mitad de la persona o personas a sustituir, aceptando una rebaja del precio. Dicha propuesta deberá hacerse en un plazo máximo de quince días. En tal caso la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA podrá optar entre aceptar la propuesta o resolver el ACUERDO MARCO sin incautar la fianza.

En cualquiera de los supuestos de sustitución de miembro(s) del equipo, contemplados en este apartado, el contratista deberá asumir totalmente el coste del período de formación de la nueva o nuevas personas y no podrá repercutirlo a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

3.- Lo dispuesto en el apartado anterior será igualmente de aplicación en el supuesto de que el equipo originalmente ofertado por el contratista incumpla de manera objetiva las expectativas lógicas de calidad de trabajo y nivel de competencia técnica derivadas de la cualificación técnica acreditada en la oferta.

4.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula facultará a la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA para imponer las penalizaciones previstas en este contrato.

5.- En ningún caso del contrato entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista surgirán relaciones laborales entre aquella y el personal empleado por éste.

**CONDICIÓN 16ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

1.- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este ACUERDO MARCO, el contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición – cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2.- El contratista está obligado a ejecutar el ACUERDO MARCO en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal del contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también al contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En la documentación de la licitación debe hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del ACUERDO MARCO, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

3.- El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a.- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal del contratista deba realizar a la APB en relación con la ejecución del ACUERDO MARCO se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.

b.- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

c.- Informar a la APB, de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del ACUERDO MARCO, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

#### **CONDICIÓN 17ª.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

1.- El precio del ACUERDO MARCO y los precios unitarios serán los aprobados en la adjudicación.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, dicho precio incluirá todos los gastos precisos para la correcta ejecución del ACUERDO MARCO, los impuestos, tasas, etc. que sean de aplicación.

En el caso de que el ACUERDO MARCO tenga una duración superior a un año, el precio se podrá actualizar de acuerdo con lo que se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el precio se facturará mensualmente, previa conformidad por la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA expresada a través del Responsable del ACUERDO MARCO y se abonará dentro de los treinta días siguientes a contar desde la recepción de la factura en el Registro de la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.

Dichos pagos tendrán la consideración de pagos a buena cuenta de la correcta realización de los trabajos contratados, sin suponer en ningún caso aceptación y conformidad de los trabajos realizados.

3.- El contratista podrá ceder su derecho de cobro conforme a Derecho. Para que dicha cesión tenga efectividad frente a la Autoridad Portuaria de Barcelona, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a ésta del acuerdo de cesión.

#### **CONDICIÓN 18ª.- CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO ÉTICO.**

1.- El contratista queda obligado a mantener la confidencialidad más estricta sobre los datos e informaciones que le proporcione la Autoridad Portuaria de Barcelona con ese carácter. En ningún caso podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros los datos e informaciones proporcionados por la Autoridad Portuaria de Barcelona ni los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin obtener previamente su consentimiento escrito.

El incumplimiento de lo anterior podrá dar lugar a la imposición de penalizaciones, según lo previsto en este ACUERDO MARCO.

2.- Si así se establece en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, el contratista quedará obligado a no prestar sus servicios a terceras empresas en materias que tengan relación con la Autoridad Portuaria de Barcelona y en las que esas empresas puedan tener intereses contrapuestos a los de ésta, salvo que, excepcionalmente y previa la oportuna solicitud, ésta lo autorice.

En la solicitud, el contratista deberá precisar el alcance de los servicios a prestar, asumiendo el compromiso formal de comunicar cualquier modificación del mismo a la Autoridad Portuaria de Barcelona, que, en tal caso, podrá decidir si mantiene la autorización o la retira.

#### **CONDICIÓN 19ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.**

La propiedad de la totalidad de los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases corresponderá a la Autoridad Portuaria de Barcelona, que podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de los trabajos, siempre que sea compatible con el Programa aprobado y no afecte a su correcto cumplimiento.

Corresponderán a la Autoridad Portuaria de Barcelona en exclusiva todos los derechos de explotación de los trabajos, por el plazo de tiempo y el ámbito territorial más amplios permitidos por las leyes.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Autoridad Portuaria de Barcelona todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la ejecución de los trabajos, salvo aquéllos cuyo carácter reservado haya hecho constar en su oferta y se haya recogido en el ACUERDO MARCO o en los contratos derivados. En todo caso deberá entregar a la Autoridad Portuaria de Barcelona todo lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

#### **CONDICIÓN 20ª.- CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y SUBCONTRATACIÓN.**

1.- Cesión.

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS no podrá cederse el ACUERDO MARCO sin la previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Serán requisitos para que pueda autorizarse la cesión:

- a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del ACUERDO MARCO. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible, debiendo reunir los requisitos específicos exigidos en la licitación de la que trae causa el ACUERDO MARCO.

La cesión deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La Autoridad Portuaria de Barcelona no autorizará la cesión del ACUERDO MARCO a favor de las personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitación para contratar.

## 2.- Subcontratación.

1.- Salvo que en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego se establezca otra cosa, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que el ACUERDO MARCO ha de ser ejecutado directamente por él en su integridad, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Si así se ha previsto en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o en el anuncio de licitación, el contratista deberá haber indicado en su oferta la parte del ACUERDO MARCO que quiere subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del subcontratista o subcontratistas a que vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Autoridad Portuaria de Barcelona su intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de prestación que pretende subcontratar y la identidad de cada subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del ACUERDO MARCO objeto de la subcontratación, la comunicación de esa circunstancia eximirá al adjudicatario de la justificación. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si se ha previsto en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o en el anuncio de licitación que el adjudicatario debía haber indicado en su oferta la parte del ACUERDO MARCO que iba a subcontratar, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes de las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la comunicación a que se refiere la letra b anterior y siempre con la

condición de que la Autoridad Portuaria de Barcelona no hubiese notificado dentro de ese plazo su oposición a esa subcontratación.

Bajo la responsabilidad del contratista los subcontratos podrán celebrarse antes de ese plazo si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. No podrá celebrarse el subcontrato si antes la Autoridad Portuaria manifiesta su oposición.

d) Las prestaciones parciales que el contratista subcontrate no podrán superar el porcentaje que se fije en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este pliego o, en caso de silencio del CUADRO, el volumen de subcontratación no podrá superar el 60% del importe de adjudicación.

2.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición de penalizaciones previstas en este pliego.

3.- En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del ACUERDO MARCO con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o que se hallen en uno de los supuestos del artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o que estén incursos en suspensión de clasificaciones.

En ningún caso el contratista podrá acordar con los subcontratistas autorizados o con los suministradores, el pago del precio pactado en condiciones o términos más desfavorables que los establecidos en este ACUERDO MARCO.

La autorización del subcontrato no relevará al contratista de su responsabilidad contractual. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asume frente a la Autoridad Portuaria de Barcelona la total responsabilidad por la ejecución del ACUERDO MARCO.

El contratista vendrá obligado a remitir puntualmente a la Autoridad Portuaria de Barcelona, a través del Responsable del ACUERDO MARCO, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza salarial y de Seguridad Social contraídas por los subcontratistas con sus respectivos trabajadores, todo ello a los efectos previstos en el artículo 42.2 del Estatuto de Trabajadores.

4.- Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CONDICIÓN 21ª.- SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.**

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el ACUERDO MARCO vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el ACUERDO MARCO con la entidad a la que se atribuya el ACUERDO MARCO, que quedará subrogada en los

derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del ACUERDO MARCO. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el ACUERDO MARCO las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el ACUERDO MARCO, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CONDICIÓN 22ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.**

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, respondiendo ante la Autoridad Portuaria de Barcelona de cualquier perjuicio que por incumplimiento de esas disposiciones se pudiese ocasionar a ésta o a terceros.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esas obligaciones a requerimiento de la Autoridad Portuaria de Barcelona. En caso de que no lo acredite, la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá suspender el pago del precio acordado.

2.- El contratista deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

3.- El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Autoridad Portuaria de Barcelona y podrá ser causa de extinción del ACUERDO MARCO, según lo establecido en este pliego.

En todo caso en materia laboral y social se estará a lo que se establezca en el Convenio Colectivo del Sector.

#### **CONDICIÓN 23ª.- DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El acuerdo marco se celebrará por el plazo previsto en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS de este Pliego y será prorrogable en el caso de que así se prevea en dicho CUADRO-RESUMEN y en las condiciones que en dicho CUADRO se establezca.

Lo anterior es sin perjuicio de la duración de los concretos contratos que se adjudiquen al amparo del acuerdo marco.

#### **CONDICIÓN 24ª.- RÉGIMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO.**

1.- Modificación de las prestaciones contratadas.

1.1.- Regla general.

Una vez perfeccionado el ACUERDO MARCO, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que estén previstas en este Pliego o en su Cuadro Resumen. Fuera de esos

supuestos sólo podrán introducirse modificaciones si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2.- Las modificaciones a que se refiere este epígrafe no podrán alterar sustancialmente las condiciones del ACUERDO MARCO, ni superar, aislada o conjuntamente, el 20% del precio de adjudicación para las modificaciones contempladas en este pliego o en el Cuadro Resumen de Características, o el 10% del precio de adjudicación para las modificaciones a que hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En esas circunstancias y con ese límite, las modificaciones serán obligatorias para el contratista, que no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de supresión o reducción de unidades o prestaciones, sin perjuicio de lo establecido en la CONDICIÓN reguladora de las causas de resolución del ACUERDO MARCO.

El contratista acepta expresamente el derecho potestativo de la Autoridad Portuaria de Barcelona regulado en los párrafos anteriores.

La introducción o realización de las modificaciones requerirá la previa aprobación por el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona de la modificación y del presupuesto resultante de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.4 de la presente CONDICIÓN.

En ningún caso el Responsable del ACUERDO MARCO o el contratista podrán introducir o realizar modificaciones en el ACUERDO MARCO aprobado por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin la citada aprobación previa.

1.3.- Importe de la modificación.

En todos los supuestos de modificación el importe se fijará tal como se establece en este apartado.

El importe de la modificación podrá ser determinado por el propio órgano de contratación cuando se trate de unidades o de prestaciones cuyo precio pueda individualizarse con los datos del pliego de prescripciones técnicas o documento técnico o de la oferta presentada por el contratista.

Fuera del caso a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la modificación se fijará de forma contradictoria entre las partes, tomando como base los precios establecidos en el ACUERDO MARCO para unidades o servicios análogos, si fuese ello posible, y para el caso de que no se llegase a un acuerdo, por razón del interés público concurrente, el contratista acepta desde ahora que prevalezca en primera instancia la opinión del órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, de forma que aquél queda obligado expresamente a ejecutar las unidades de referencia, pudiendo certificarla por el precio propuesto por la Autoridad Portuaria de Barcelona, sin perjuicio de recurrir al arbitraje previsto en este clausulado.

Resuelto el arbitraje, la Autoridad Portuaria de Barcelona deberá abonar la diferencia si resulta ello de la resolución del arbitraje dentro de los sesenta días siguientes a la notificación a la Autoridad Portuaria de Barcelona del laudo arbitral. En caso de que el laudo concluya que el precio era excesivo, se regularizará la situación deduciendo la

Autoridad Portuaria de Barcelona bien de la facturación pendiente el importe excesivo, bien en la liquidación del ACUERDO MARCO.

#### 1.4. Tramitación y formalización.

Por lo que se refiere a la aplicación de las modificaciones previstas en este pliego o en su Cuadro Resumen de Características, la tramitación será la prevista en la Orden FOM 4003/2008, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013 de 31 de julio, y una vez culminada con la aprobación de la modificación por el órgano de contratación, deberá formalizarse contractualmente, previa constitución de la fianza complementaria que, en su caso, proceda. En caso de que la modificación comporte un incremento del precio del ACUERDO MARCO, el importe de la fianza complementaria respecto del importe del incremento deberá tener la misma proporción que la fianza original respecto del importe original del ACUERDO MARCO.

En el caso de modificaciones no previstas en el pliego, con anterioridad a la tramitación del apartado anterior, deberá procederse a lo que se establece en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez dicha aprobación se produzca, la Autoridad Portuaria de Barcelona entregará al contratista copia de los documentos del proyecto que hayan sido objeto de nueva redacción motivada por variación en el número de unidades previsto o por la introducción de unidades nuevas. Estas copias serán autorizadas con la firma del Director.

#### 2.- Contratación de servicios complementarios.

Sin necesidad de tramitar una nueva licitación, el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona podrá ofrecer al contratista la ejecución de servicios complementarios que no figuren en el ACUERDO MARCO pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el ACUERDO MARCO sin modificarlo. Para ello será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Dichos servicios no han de poder separarse técnica o económicamente del ACUERDO MARCO primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Autoridad Portuaria de Barcelona o que, aun siendo separables, han de ser estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y b) El importe acumulado de los servicios complementarios no ha de superar el 50% del precio primitivo del ACUERDO MARCO. La prestación de los servicios se hará de acuerdo con los precios del ACUERDO MARCO primitivo o con precios que se fijen de forma contradictoria, si se trata de prestaciones nuevas.

Estos servicios adicionales no podrán contratarse una vez extinguido el ACUERDO MARCO principal, bien por cumplimiento, bien porque éste se haya resuelto.

La contratación de los servicios complementarios deberá ser aprobada técnica y económicamente y formalizarse mediante un nuevo contrato previa tramitación en la que se acredite la concurrencia de los requisitos indicados en este apartado y la conformidad del contratista en el correspondiente trámite de audiencia.

#### 3.- Responsabilidad en caso de modificaciones no amparadas por lo dispuesto en este clausulado.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona de acuerdo con lo previsto en este clausulado originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiere alcanzar al Responsable del ACUERDO MARCO.

### **CONDICIÓN 25ª.- PENALIZACIONES.**

Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, se aplicará en el ACUERDO MARCO el régimen de penalizaciones regulado en esta cláusula.

#### **1.- Imposición de penalizaciones por la Autoridad Portuaria de Barcelona.**

El contratista acepta que la Autoridad Portuaria de Barcelona esté facultada para imponerle penalizaciones en el caso de que incurra en incumplimiento de las prestaciones a las que está obligado, de acuerdo con lo que se establece en esta cláusula.

Las penalizaciones previstas en esta cláusula, que son acumulables, no sustituyen en modo alguno la obligación del adjudicatario de cumplir con las prestaciones comprometidas, ni tampoco limitan la responsabilidad que le sea exigible por los daños y perjuicios que se causen a la Autoridad Portuaria de Barcelona como consecuencia de los incumplimientos penalizados. Por otra parte, son independientes del régimen administrativo sancionador previsto en la legislación de puertos.

#### **2.- Penalizaciones por incumplimiento de plazos.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de inicio de los trabajos, del plazo total de ejecución del ACUERDO MARCO y de los contratos derivados del mismo y al cumplimiento de los plazos parciales, en su caso, establecidos y al cumplimiento del programa de trabajos que se haya aprobado.

Si el contratista incurre en mora, en cualquiera de dichos plazos, se le aplicarán las siguientes penalizaciones:

- a) Penalización de 1.500.- € (salvo que se establezca otra en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo) por cada día natural de retraso sobre el inicio de los trabajos.
- b) Penalización de 1.500.-€ (salvo que se establezca otra en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo) por cada día natural de retraso sobre los plazos parciales establecidos en el programa de trabajos.
- c) Penalización de 1.500.-€ (salvo que se establezca otra en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el mismo) por cada día natural de retraso sobre el plazo total de finalización de los trabajos.

Cada vez que el importe acumulado de las penalidades por demora alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Todo ello sin perjuicio de las otras causas de resolución reguladas en este clausulado.

#### **3.- Penalizaciones por incumplimientos relativos al personal clave.**

El contratista viene obligado a cumplir los compromisos ofertados, especialmente por lo que se refiere al personal clave para la ejecución del ACUERDO MARCO. Tendrá la

consideración de personal clave, en todo caso, el profesional identificado en su oferta como jefe del proyecto.

Por esta razón, se aplicará al contratista una penalización de 1.500.-€ (en caso de que el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS establezca otra se estará a lo dispuesto en el mismo) por cada día que, sin autorización del Departamento de la Autoridad Portuaria de Barcelona responsable del seguimiento del contrato, uno cualquiera de los profesionales definidos como personal clave en su oferta, no se halle en el lugar de trabajo de acuerdo con lo que correspondería de conformidad con la programación aprobada. La penalización se aplicará por el tiempo que el profesional permanezca ausente.

En el supuesto de que la ausencia sea debida a que el profesional haya dejado voluntariamente de trabajar para el adjudicatario, éste deberá comunicarlo de inmediato a la Autoridad Portuaria de Barcelona y dispondrá de un plazo de una semana para presentar un sustituto que tenga la misma titulación y experiencia similar a la del profesional que se ha marchado. A partir de esa semana, la Autoridad Portuaria de Barcelona aplicará una penalización del 1.500.-€ (en caso de que en el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS se establezca otra, deberá estarse a lo dispuesto en el mismo) por cada día que esté sin cubrir esa plaza. El contratista podrá optar por proponer un profesional con similar titulación y experiencia inferior, a cambio de una rebaja proporcional del precio del contrato.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que sean exigibles por los daños que por la ausencia del personal clave se ocasionen en la ejecución del contrato.

#### 4.- Penalizaciones por incumplimiento de medios comprometidos.

El contratista viene obligado a cumplir el compromiso de medios ofertado, que deberán hallarse en el lugar de trabajo, en condiciones de plena operatividad, en las fechas y durante los plazos previstos en el programa aprobado.

Por esta razón, se aplicará al contratista una penalización de 1.500.-€ (en caso de que el CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS establezca otra se estará a lo dispuesto en el mismo) por cada día que, sin autorización del Departamento de la Autoridad Portuaria de Barcelona responsable del seguimiento del ACUERDO MARCO, falte el equipo comprometido y que correspondería de conformidad con el programa de trabajos aprobado.

#### 5.- Penalizaciones por incumplimiento en materia de subcontratación.

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en este pliego para proceder a la subcontratación así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinarán la imposición al adjudicatario de una penalización equivalente al 50% del importe de la subcontratación de que se trate.

Ello no obstante, en el supuesto de que la subcontratación estuviera prohibida – bien con carácter general, bien específicamente para la concreta prestación que se haya subcontratado - la celebración del subcontrato será además causa de resolución del contrato.

6.- La imposición de penalizaciones requerirá trámite de audiencia previa al contratista y aprobación expresa por el órgano de contratación.

En el caso de que sean aprobadas penalizaciones, éstas serán exigibles de inmediato por la Autoridad Portuaria de Barcelona, quien podrá, bien requerir su pago al contratista (que deberá abonarlas en un plazo no superior a quince días naturales), bien cobrarlas con cargo a la fianza.

Asimismo, el contratista acepta que la Autoridad Portuaria de Barcelona pueda compensar las penalizaciones, en la parte que corresponda, con facturas pendientes de pago.

7.- Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, el contratista, para el caso de incumplimiento por el contratista de alguna de las condiciones del contrato que no esté sancionado con penalizaciones, autoriza a la Autoridad Portuaria de Barcelona para retener el pago mientras se regularice la situación de incumplimiento.

#### **CONDICIÓN 26ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del ACUERDO MARCO o.
- b) Por resolución del ACUERDO MARCO.

#### **CONDICIÓN 27ª.- CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO.**

1.- El ACUERDO MARCO se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria de Barcelona, la totalidad de su objeto.

2.- Corresponde al órgano de contratación verificar que la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo pactado. Salvo que otra cosa se diga en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la acreditación del cumplimiento del contrato se acreditará mediante la aprobación por el órgano de contratación del acta suscrita a tal efecto por el adjudicatario y el Responsable del ACUERDO MARCO.

#### **CONDICIÓN 28ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

1.- Son causas de resolución del ACUERDO MARCO:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria de Barcelona pueda acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para el caso de la sucesión del contratista.
- b) El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el pliego o en el ACUERDO MARCO.
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.

- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- e) El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
- f) El desistimiento o la suspensión de la ejecución del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por la entidad contratante.
- g) La falta de acuerdo entre Autoridad Portuaria de Barcelona y contratista sobre la modificación del ACUERDO MARCO propuesta por aquella que represente una alteración en más del 20% del precio de adjudicación para las modificaciones previstas en el pliego o en el Cuadro Resumen de Características o del 10% para las modificaciones a que hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- i) Aquellas otras que se establezcan expresamente en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

2.- En todos los supuestos de resolución, ésta deberá ser acordada por el órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, previa la tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia del contratista.

#### **CONDICIÓN 29ª.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO.**

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del ACUERDO MARCO.

Corresponderá al órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona la apreciación de tales circunstancias.

Los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista.

#### **CONDICIÓN 30ª.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

1.- El incumplimiento por una de las partes de una de sus obligaciones esenciales faculta a la otra parte para exigir bien el cumplimiento de dicha obligación, bien la resolución del ACUERDO MARCO, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

2.- En todo caso se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales del contratista cualquiera de los siguientes:

- a) El incumplimiento de sus obligaciones respecto de la fianza.

b) La no formalización del ACUERDO MARCO en plazo por causas imputables al contratista.

c) El incumplimiento tanto del plazo como de cualquiera de los plazos parciales que se establezcan en el programa de trabajo.

d) El incumplimiento de plazos (de inicio y/o de los plazos parciales) y/o de compromisos de personal clave y/o equipos clave en supuestos cuando pongan gravemente en riesgo o frustren la consecución de la finalidad perseguida por el ACUERDO MARCO.

La resolución por incumplimiento del adjudicatario conllevará la incautación de fianza por la Autoridad Portuaria de Barcelona y además aquél deberá abonar a ésta los daños y perjuicios ocasionados. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Director y resolverá la Autoridad Portuaria de Barcelona, previa audiencia del contratista.

El contratista únicamente tendrá derecho en estos supuestos al valor de los trabajos realizados y recibidos y pendientes de pago, descontando las cantidades a que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho.

3.- Se considerará incumplimiento de obligaciones esenciales por parte de la Autoridad Portuaria de Barcelona, el incumplimiento reiterado de su obligación de pago siempre que no obedezca a causa justificada.

En tal caso, el contratista tendrá derecho al valor de los trabajos realizados y recibidos, pendientes de pago, descontando las cantidades a que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho y, en su caso, a la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder.

### **CONDICIÓN 31ª.- RESOLUCIÓN POR FALTA DE ACUERDO SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PROPUESTA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA.**

En el supuesto de que la Autoridad Portuaria de Barcelona, por razones de interés público, proponga al contratista la introducción de modificaciones en el ACUERDO MARCO que, aisladamente o conjuntamente con otras, representen una alteración en más del 20% del precio de adjudicación para las modificaciones previstas en el pliego o en el Cuadro-Resumen de Características o en más del 10% del presupuesto de adjudicación para las modificaciones a que hace referencia el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el contratista, razonadamente, no esté conforme con la introducción de esa modificación, cualquiera de las dos partes podrá instar la extinción del ACUERDO MARCO.

En tal caso el contratista tendrá derecho al valor de los trabajos realizados y recibidos, pendientes de pago, descontando las cantidades a que la Autoridad Portuaria de Barcelona tuviera derecho y, en su caso, a la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder.

### **CONDICIÓN 32ª.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

1.- Salvo que otra cosa se establezca en el CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS, la recepción de los trabajos y servicios contratados tendrá lugar mediante la aprobación por la Autoridad Portuaria de Barcelona de la documentación final en que éstos se plasmen, de acuerdo con lo que se establece en este apartado:

1.1.- Con independencia de las actuaciones realizadas a lo largo del ACUERDO MARCO y del cumplimiento de los hitos parciales que en su caso se hayan establecido en el programa de trabajo, el contratista deberá entregar a la Autoridad Portuaria de Barcelona un informe final sobre los trabajos y servicios realizados y las conclusiones obtenidas.

La entrega del informe deberá hacerse en el despacho del Responsable del Contrato en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Barcelona, antes de las 12.p.m. del día en que finalice el plazo ofertado y en el formato y condiciones técnicas aprobadas por la Autoridad Portuaria de Barcelona. Previamente el contratista deberá haber comunicado por escrito al Responsable del ACUERDO MARCO la finalización de los trabajos.

1.2.- El Responsable del ACUERDO MARCO procederá seguidamente al examen y comprobación detallados de la documentación técnica entregada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas, ordenará por escrito al contratista corregir o completar las partes del trabajo que estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que, en su caso, sean procedentes.

La nueva entrega tendrá lugar, en igual forma que la indicada anteriormente, dentro del plazo fijado por Responsable del ACUERDO MARCO.

En caso de que no se atienda el requerimiento del Responsable del ACUERDO MARCO se considerará que hay incumplimiento del contratista y se procederá en la forma prevista en este clausulado.

1.3.-Cumplimentada la tramitación anterior, si se considera que la prestación objeto del ACUERDO MARCO reúne las condiciones debidas, se procederá a la recepción de los trabajos mediante la firma de un acta de recepción, que será firmada por el Responsable del ACUERDO MARCO y el contratista y someterá a la aprobación del órgano de contratación. Cuando ésta se produzca se entenderán recibidos los trabajos y servicios.

2.- Serán a cargo del contratista las subsanaciones de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, sin que tenga derecho a compensación alguna al respecto.

3.- Dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la recepción, se procederá a la liquidación del ACUERDO MARCO. Corresponderá al órgano de contratación aprobar la liquidación a propuesta del Responsable del ACUERDO MARCO.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen expresamente al Responsable del ACUERDO MARCO y que le son propias, corresponden al órgano de contratación de la Autoridad Portuaria de Barcelona, a propuesta o a informe de aquél, las funciones de imposición de penalizaciones, aprobación de modificaciones del contrato, suspensión del contrato, autorización de cesión del contrato y subcontrataciones, resolución del ACUERDO MARCO y, en general, cualquier otra que, en las cláusulas precedentes, se atribuya de forma genérica a la Autoridad Portuaria de Barcelona.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**

1.- En lo no previsto en este Pliego habrá de estarse a la normativa aplicable a la contratación de las Autoridades Portuarias.

2.- Por lo que se refiere a los actos preparatorios y de adjudicación de la licitación, es de aplicación el siguiente régimen:

2.1.- Contra los acuerdos de la Mesa de Contratación no podrá interponerse recurso, atendido su carácter de acto administrativo de trámite. Ello no obstante, los licitadores podrán oponerse a los mismos formulando alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.2.- En los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del ACUERDO MARCO se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo establecido en la indicada Ley, correspondiendo la competencia para su resolución al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

2.3.- En los demás contratos, la jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones relativas a su preparación y adjudicación.

3.- Por lo que se refiere a las cuestiones litigiosas que no deriven del procedimiento de preparación y adjudicación de los contratos y en especial las relacionadas con la ejecución o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales civiles de Barcelona.

En el caso de que en el supuesto previsto en la CONDICIÓN que regula las modificaciones contractuales, no haya acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista, ambas partes acuerdan someter a arbitraje del TRIBUNAL ARBITRAL TÉCNICO DE CATALUNYA.

La gestión del arbitraje consistirá en que, constatado el desacuerdo y sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la CONDICIÓN sobre las modificaciones contractuales, la Autoridad Portuaria de Barcelona y el contratista dirigirán escrito conjunto al TRIBUNAL ARBITRAL TÉCNICO DE CATALUNYA para que, con arreglo a su reglas de funcionamiento, emita laudo arbitral sobre los antecedentes que deberán ser puestos a su disposición. El árbitro no deberá tener vinculación ni interés directo en el asunto.

Ambas partes acuerdan expresamente estar y pasar por el laudo arbitral que a tal efecto emita el TRIBUNAL ARBITRAL TÉCNICO DE CATALUNYA.

Barcelona, julio de 2017

José Alberto Carbonell  
DIRECTOR GENERAL

## ANEJO Nº 1

El BANCO/CAJA ..... y en nombre y representación D. .... con poderes suficientes para obligarse en este acto según Escritura de fecha ..... otorgada ante el notario D. .... de y registrada con el número ..... de su Protocolo.

### AVALA /ASEGURA

solidariamente, a .....ante la Autoridad Portuaria de Barcelona por la cantidad de.....(1) en concepto de fianza para responder del cumplimiento de.....(2)

El indicado aval/seguro se presta por el Banco/Caja ....., con carácter solidario y con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación. De modo especial, el Banco/Caja ..... se compromete a hacer efectiva a la Autoridad Portuaria de Barcelona con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho días siguientes a su requerimiento, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada (.....(1)..... - euros.), se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco/Caja, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva respecto de la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que aquellas pudieran fundarse y aun cuando se manifestara oposición o reclamación por parte del avalado del avalista o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

Este aval/seguro será de duración indefinida permaneciendo vigente hasta que la AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA no autorice su cancelación.  
(El aval/seguro deberá estar inscrito en el Registro especial de avales/seguros y estar intervenido por fedatario público).

(1) Fianza provisional: PONER EL IMPORTE PREVISTO EN EL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS. Fianza definitiva: PONER EL IMPORTE PREVISTO EN EL CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

(2) En caso de fianza provisional: las obligaciones derivadas de la licitación (PONER EL TÍTULO DEL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS); en caso de fianza definitiva: las obligaciones derivadas de la adjudicación de (PONER EL TÍTULO DEL CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS).

## ANEJO Nº. 2

### MODELO RESUMEN DE PROPOSICIÓN

D. ....con DNI.....en nombre y representación de .....con NIF.....y domicilio en ..... MANIFIESTA conocer y aceptar plenamente el Pliego de Condiciones y el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA POR CUENTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA PARA LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS RELATIVAS A CONCESIONARIOS Y LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE PERMISOS DE OBRA” y a la misma presenta la siguiente oferta económica (IVA excluido), coherente con los precios unitarios ofertados:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (EUROS) – IVA EXCLUIDO</b>
<b>Presupuesto Total (2 años de Acuerdo Marco)</b>	

En el precio ofrecido está incluido cualquier tributo o gasto que derive de la ejecución del contrato, excepto el IVA.

Así mismo, manifiesta que no presenta a la citada licitación ninguna otra oferta ni individualmente ni en unión temporal con otro empresario.

Así mismo, en el caso de resultar adjudicatario de dicha licitación, se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Lugar/fecha/firma

**ANEJO N°. 2 BIS**

**VALORACIÓN CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA**

<b>Nº PARTIDA</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MEDICIÓN (mes)</b>	<b>PRECIO UNITARIO (euros/unidad)</b>	<b>IMPORTE (euros)</b>
1	mes	Jefe de Oficina Técnica	24		
2	mes	Técnico a pie de obra	24		
3	mes	Técnico a pie de obra	24		
4	mes	Arquitecto Superior	4,80		
5	mes	Técnico Ambiental	24		
6	mes	Ingeniero Industrial	4,80		
7	mes	Topógrafo	4,80		
8	mes	Ingeniero informático	4,80		
9	unidad	Control de Calidad	48		
10	mes	Técnico tramitación y gestión permisos de obra	24		

<b>TOTAL</b>	
--------------	--





**VALORACIÓN CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA**

CONCEPTO	UNID 2 AÑOS	UNID 4 AÑOS	PRECIO (€/mes) (€/Ud)	TOTAL (€) 2 AÑOS	TOTAL (€) 4 AÑOS
<b>Jefe de Oficina Técnica;</b> Ingeniero de Caminos; experiencia mínima de 15 años	24	48	6.200,00 €	148.800,00 €	297.600,00 €
<b>Técnico a pie de obra;</b> Ingeniero de Caminos o Ingeniero Civil con máster en Ingeniería de Caminos; experiencia recomendable de 5 años en dirección, supervisión, vigilancia de obras o ejecución de obras	24	48	4.800,00 €	115.200,00 €	230.400,00 €
<b>Técnico a pie de obra;</b> Ingeniero de Caminos o Ingeniero Civil con máster en Ingeniería de Caminos; experiencia recomendable de 3 años en dirección, supervisión, vigilancia de obras o ejecución de obras	24	48	4.300,00 €	103.200,00 €	206.400,00 €
<b>Arquitecto Superior;</b> experiencia recomendable de 3 años en seguimiento y coordinación de obras	4,8	9,6	4.000,00 €	19.200,00 €	38.400,00 €
<b>Técnico Ambiental;</b> Ingeniero ambiental, Biología, Química o Ciencias Ambientales; experiencia recomendable de 3 años en direcciones ambientales de obras	24	48	3.000,00 €	72.000,00 €	144.000,00 €
<b>Ingeniero Industrial;</b> Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial con especialidad de mecánica o electricidad; experiencia recomendable de 3 años	4,8	9,6	4.000,00 €	19.200,00 €	38.400,00 €
<b>Topógrafo;</b> Topógrafo o Graduado en Ingeniería Geomática; experiencia recomendable de 3 años	4,8	9,6	2.000,00 €	9.600,00 €	19.200,00 €
<b>Ingeniero informático;</b> Ingeniero informático o técnico informático; experiencia recomendable	4,8	9,6	2.000,00 €	9.600,00 €	19.200,00 €

de 3 años en la creación y gestión de páginas web
<b>Control de Calidad</b>
<b>Técnico tramitación y gestión permisos de obra;</b> Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Técnico, Grado Ingeniería Civil, Ingeniería de la Construcción o Ingeniería Geológica; experiencia recomendable de 3 años en dirección, supervisión, vigilancia de obras o ejecución de obras

48	96	200,00 €
24	48	4.000,00 €

9.600,00 €	19.200,00 €
96.000,00 €	192.000,00 €

**TOTAL ASISTENCIA TÉCNICA**

**602.400,00 € 1.204.800,00 €**

### ANEJO N°.3

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN:

##### 1.- Valoración de la calidad técnica

La calidad técnica se valorará en 100 puntos y tendrá una ponderación del 40% sobre la oferta global. Para valorar la calidad técnica de una propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan seguidamente:

- a) **Memoria técnica:** se puntuará especialmente los aspectos relacionados con la coordinación del equipo de trabajo (agilidad en la coordinación), el procedimiento más exhaustivo para el control del planning de las obras, el procedimiento para el seguimiento de los servicios afectados y el procedimiento más rápido en el análisis de las posibles modificaciones de los proyectos, el procedimiento para la subsanación de incidencias, la claridad de los modelos de informes y actas que se realizarán y el menor tiempo en su presentación al responsable del acuerdo marco. **Este apartado tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.**
- b) **Organigrama técnico:** se puntuará la estructura del equipo propuesto, especialmente el grado de dedicación y las funciones de cada uno de los miembros. Se valorará especialmente haber realizado contratos en obras portuarias y la dedicación de más personal en cada categoría. **Este apartado tendrá una puntuación máxima de 60 puntos.**
- c) **Plataforma de gestión documental:** Se puntuará teniendo en cuenta las mejoras de funcionamiento, características y gestión de la página web respecto a los mínimos que se establecen en el anejo nº6. También se puntuarán otros medios informáticos adicionales de gestión documental. **Este apartado tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.**

##### **Valoración de la calidad técnica total (VT)**

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones técnicas obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será el siguiente:

- a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:
  - Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea inferior a 60 puntos sobre 100.

- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (VT) sea superior o igual a 60 puntos sobre 100.

b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (PT = VT), con un mínimo de 60 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.

La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal.

## **2.- Valoración de la oferta económica**

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá de la siguiente forma: se le asignaran 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

Puntuación económica de la oferta (PE)= ((40 × Baja de la oferta) / (Baja de la oferta más económica)) + 60

### ***Baja de la oferta más económica***

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

### ***Presunción de anormalidad por bajo importe de una oferta.***

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BR: Baja de referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas «contemplables» mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

b) Para un número n de ofertas económicas «contemplables» menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

Se denominan ofertas económicas «contemplables», a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la baja media (BM) y de la baja de referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of<sub>j</sub> = Importe de la oferta genérica «contemplable» j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas «contemplables») y

PB = Presupuesto base de licitación, que figura en el cuadro de características del pliego.

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left( 1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y } BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para  $n \geq 5$ , se obtendrá:

$$\sigma = \left( \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n (BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n’ ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of<sub>h</sub>, le corresponde un valor

$$BO_h \left[ BO_h = 100 \left( 1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$$

Que cumpla la condición:  $|BO_h - BM| \leq \sigma$

Y contando sólo con dichas n’ ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando  $n \geq 5$ , para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

### **3) Evaluación global de las ofertas**

La puntuación global de las ofertas se calculará con arreglo a la siguiente expresión:

Los valores de X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 ( $X + Y = 100$ ), serán los establecidos en el cuadro de características del pliego.

La puntuación global, PG, relativa a una propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = (X/100) PT + (Y/100) PE$$

Siendo PT la «puntuación técnica» y PE la «puntuación económica».

**ANEJO Nº. 4**

**RELACIÓN DE OBRAS PREVISTAS**

Num	Concesionario	Descripción proyecto	Presupuesto aproximado	Orden prioridad	Duración obras
1	BARCELONA CRUISE TERMINAL - TERMINAL E	Nueva terminal de cruceros	25.000.000 €	<b>INICIO OBRAS A CORTO PLAZO</b>	1,5 años
2	GALP ENERGÍA ESPAÑA	Reforma y ampliación de la estación de servicio + nuevas instalaciones de GNL y GNV	850.000 €		6 meses
3	BARCELONA NAUTIC CENTER	Intervención en edificios y reurbanización	1.500.000 €		1 año
4	CARGILL	Proyecto remodelación Planta Molturación Haba de soja	10.000.000 €		2 años
5	GRIMALDI TERMINAL BARCELONA	Trabajos de mejora o ampliación de la Terminal de Grimaldi	2.500.000 €		2 meses
6	AUTOTERMINAL	Nuevo centro técnico y nuevo paso elevado de conexión entre el silo de vehículos y el muelle de descarga	3.000.000 €		1,5 años
7	CONSORCI DE LA ZONA FRANCA	Actuaciones de mejora en las naves de Álvarez de la Campa	4.000.000 €		1,5 años
8	REAL CLUB NAUTICO DE BARCELONA	Obras de reforma, ampliación y mejora a realizar en el Real Club Náutico de Barcelona	950.000 €		1 año
9	COMPAÑÍA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS (CLH)	Mejoras en la planta de CLH relacionadas con el sistema del tratamiento de aguas, la adaptación de tanques y la ampliación de la capacidad de la planta	7.000.000 €		1,5 años
10	BARCELONA CONTAINER DEPOT	Proyecto de mejoras en la parcela para depot de contenedores	5.000.000 €		1,5 años
11	PORTCEMEN	Remodelación de los silos	4.000.000 €		1,5 años

12	MARINA BARCELONA 92	Instalaciones asociada al Nuevo Syncrolift	4.000.000 €		2 años
13	LACISA	Mejoras en la concesión	2.000.000 €		1 año
14	FAROS	Seguimiento de actuaciones varias de los concesionarios de los Faros de Barcelona y Girona	500.000 €		2 años

Num	Concesionario	Descripción proyecto	Presupuesto aproximado	Orden prioridad	Duración obras
15	TERMINAL C	Remodelación terminal C	10.000.000	<b>INICIO OBRAS A MEDIO PLAZO</b>	3 años
16	PORT NOU	Reforma y acondicionamiento interior para el complejo de oficinas, aparcamiento y urbanización	2.500.000 €		1,5 años
17	RECEPTORA DE LÍQUIDOS SA (RELISA)	Ampliación, modificación y mejora de las instalaciones industriales que posee el concesionario en el muelle de contradique sur	4.500.000 €		1 año
18	TEPSA	Ampliación, modificación y mejora de las instalaciones industriales que posee el concesionario en el muelle de la Energía	6.000.000 €		3 años
19	ASPRO OCIO (AQUARIUM)	Proyecto Básico de mejora interior de las instalaciones del Acuario de Barcelona	12.000.000 €		2 años
20	CLUB NATACIO BARCELONA	Reforma interior de las instalaciones (rehabilitación de fachada y cubierta, incremento volumen del edificio, etc.)	5.000.000 €		2 años
21	TERMINAL DE CONTENIDORS DE BCN (TCB)	Proyecto de instalaciones para la automatización de maquinaria y ejecución de un paso inferior	260.000.000 €		1 año
22	TINGLADOS APB		----		---
23	REMODELACIÓN PESCADORES	Instalaciones de explotación de las instalaciones pesqueras	500.000 €		1 año

Num	Concesionario	Descripción proyecto	Presupuesto aproximado	Orden prioridad	Duración obras
24	TERMINAL F4	Nueva terminal ropax	----	<b>INICIO OBRAS A LARGO PLAZO</b>	---
25	TERMINAL F	Nueva terminal de cruceros	----		---
26	SA GESTION ESTIBADORES PORTUARIOS BCN	Edificio y oficinas	----		----
27	SAL COSTA S.A.	Instalación explotación industria elaboración de sal	----		---
28	DECAL ESPAÑA SA	Parcela estocaje productos petrolíferos	----		---
29	EDIFICIO IMAX PORT VELL	Posible reforma interior del antiguo IMAX PORT VELL	----		----

Leyenda:

Inicio obras a corto plazo	2017-2018
Inicio obras a medio plazo	2018-2019
Inicio obras a largo plazo	>2019

## **ANEJO N°. 5**

### **LISTADO DE PROCEDIMIENTOS**

En relación a los trabajos encargados, se deberán seguir los procedimientos de esta Autoridad Portuaria, que se citan a continuación.

- Tramitación concesión (TRACON)
- Tramitación proyectos (TRATEC)
- Ejecución proyectos concesiones (EXECON)
- Permisos obra (PERMIS)

## ANEJO Nº. 6

### ESTRUCTURA PÁGINA WEB

La página web deberá tener una estructura similar a la siguiente:



Serán necesarias las pestañas siguientes:

Reuniones	Fotografías	Documentación	Informes	Planificación	Otros
		Administrativa			Directorio de teléfonos
		Técnica			Protocolo de obras
		Medio Ambiente			

La información relevante relativa a las obras será:

- Información contractual
- Información técnica
- Informes de Asistencia técnica
- Informes de Asistencia ambiental
- Informes de coordinación y salud
- Reportajes fotográficos
- Planning de obras
- Actas de Reuniones
- Proyectos aprobados
- Documentación Otras Administraciones
- Otros

